

INSTITUTO NACIONAL DE PERINATOLOGIA ISIDRO ESPINOSA DE LOS REYES

ACUERDO mediante el cual se dan a conocer las modificaciones al Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes.- Dirección General.

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Perinatología "Isidro Espinosa de los Reyes" (INPer), en su segunda Sesión Ordinaria realizada el 9 de septiembre de 2014, tomó el Acuerdo número O-02/2014-5, mediante el cual resolvió modificar algunas disposiciones de su Estatuto Orgánico:

PRIMERO.- Se **REFORMAN** los artículos 4 fracción III, inciso a); 29 fracciones II, III, VIII, IX, XI y XII; 30 fracción X; 31 fracciones II y XV; 32 de las fracciones I a la XXIII; 33 fracción III, IV, V, XVI y XVIII; 34 fracción VIII; 36 fracciones I y III; 37 fracciones I, V y VII; 38 fracciones I, V y IX; 40 fracción I; 41 fracciones I, VII y VIII; 42 fracciones II y VII; 43 fracciones II, VI, VIII y XIV; 44 fracciones I y XII; 45 fracciones I, III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X; 46 fracciones II, III y XII; 47 fracciones IV, IX y X. Se **ADICIONAN** las fracciones XIII y XIV del artículo 29; la fracción II Bis del artículo 34; el artículo 35 Bis; las fracciones XV, XVI y XVII del artículo 43; las fracciones XIII, XIV y XV del artículo 44; las fracciones I Bis, II Bis, III Bis, V Bis, VI Bis y IX Bis del artículo 45 del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 4. Para el cumplimiento de su objeto y el desempeño de las atribuciones que le competen, el INPer contará con los siguientes órganos y unidades:

I. (...)

II. (...)

III. UNIDADES ADMINISTRATIVAS

a) Direcciones de área:

- (...)
- Educación en Ciencias de la Salud
- (...)

ARTÍCULO 29. La Dirección Médica tendrá las siguientes funciones:

I. (...)

II. Promover la vinculación de las áreas asistenciales con las de Educación en Ciencias de la Salud e Investigación para fomentar y facilitar el desarrollo del conocimiento y la formación de recursos humanos.

III. Coordinar y supervisar los servicios de ginecología, obstetricia, neonatología, reproducción humana, enfermería y auxiliares de diagnóstico, con el fin de que otorguen atención de calidad y seguridad.

IV. Derogado

V a VII (...)

VIII. Analizar y evaluar el cumplimiento de metas médicas, programáticas e indicadores de productividad y desempeño con el fin de lograr los objetivos planteados.

IX. Apoyar los programas de investigación y enseñanza que realice el instituto, así como participar en los comités técnico médicos de su competencia.

X. (...)

XI. Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, a petición de autoridad competente.

XII. Participar en la gestión del capital humano de acorde con el perfil profesional de su nivel de competencia y responsabilidad.

XIII. Actualizar y/o elaborar perfiles de puesto acordes con asignación de funciones y responsabilidades profesionales y

XIV. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores

ARTÍCULO 30. La Dirección de Investigación tendrá las siguientes funciones:

I al IX. (...)

- X.** Establecer un programa integral de profesionalización de la investigación, desde los seminarios, hasta los programas de doctorado y de estancias posdoctorales, en coordinación con la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud, con la finalidad de incrementar el número de investigadores dentro del Sistema Nacional e Institucional y contribuir a mantener el liderazgo académico y de investigación.

XI al XVIII. (...)

ARTÍCULO 31. La Dirección de Educación en Ciencias de la Salud tendrá las siguientes funciones:

I. (...)

- II.** Coordinar y supervisar la enseñanza de las especializaciones de Ginecología y Obstetricia, Biología de la Reproducción, Medicina Materno-Fetal, Neonatología, Infectología y Urología Ginecológica, cursos de Posgrado de Alta Especialidad (Cirugía Endoscópica Ginecológica, Cuidados Intensivos Neonatales, Genética Perinatal, Medicina Crítica en Obstetricia, Periposmenopausia, Neurofisiología Clínica, Cirugía en el Recién Nacido y Aplicaciones del Doppler 3D en Medicina Fetal) bajo los programas reconocidos y las normas señaladas por la Facultad de Medicina de la U.N.A.M. y en concordancia con la misión y visión del INPer, a fin de propiciar una formación óptima del personal médico especialista en formación.

III a XIV. (...)

- XV.** Planear y supervisar en coordinación con la Dirección de Administración y Finanzas y de Planeación las acciones derivadas del proceso administrativo relacionado con la enseñanza, para controlar el uso, aprovechamiento, adquisición y distribución de los recursos financieros, humanos, tecnológicos y físicos.

XVI a XX. (...)

ARTÍCULO 32. La Dirección de Planeación tendrá las siguientes funciones:

- I.** Planear alianzas estratégicas con organismos públicos y privados, nacionales e internacionales para conformar una red hospitalaria que coloquen al INPer como centro de referencia en materia de salud reproductiva, neonatal y perinatal, con impacto en la equidad de género asegurando la protección financiera.
- II.** Incorporar la gestión clínica por procesos, la investigación, la gestión educativa y la gestión directiva-administrativa y financiera con una visión integral que determine la toma de decisiones.
- III.** Mejorar el clima y la cultura organizacional con base en un esquema orientado por procesos y comunicación transversal que sea conducente a la eficiencia, la seguridad y la calidad institucional con un enfoque de satisfacción al usuario.
- IV.** Establecer planes estratégicos en coordinación con las Direcciones del INPer para el cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales.
- V.** Analizar las desviaciones de los objetivos y funciones de las Direcciones Médica, de Educación en Ciencias de la Salud, Investigación y Administración, con la finalidad de proponer soluciones.
- VI.** Coordinar la integración de funciones y tareas de las direcciones y subdirecciones de área que conforman la estructura orgánica del INPer, con el fin de cumplir con las políticas y directrices institucionales.
- VII.** Integrar el programa anual de trabajo del INPer en apego a los objetivos y estrategias del Plan Nacional de Desarrollo, Programa Nacional de Salud y la normatividad emitida por la coordinadora sectorial para que las actividades institucionales contribuyan al cumplimiento de los compromisos nacionales en salud reproductiva y perinatal.
- VIII.** Conducir y verificar el desarrollo de proyectos de tecnologías de la información y comunicaciones con un enfoque transversal que permita cubrir las necesidades de las áreas, considerando las nuevas tecnologías y con apego a la normatividad vigente, para apoyar el cumplimiento de los objetivos y políticas institucionales.
- IX.** Contribuir a la detección, análisis y atención de los riesgos institucionales en forma eficiente y efectiva para el óptimo cumplimiento de la misión institucional.

- X.** Asegurar el cumplimiento de programas gubernamentales y demás lineamientos aplicables en materia perinatal.
- XI.** Establecer y coordinar mecanismos para integrar la información que se genere en las direcciones de área, en materia de asistencia, investigación, formación de recursos humanos, y recursos financieros y materiales, para el análisis, evaluación y control del cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.
- XII.** Dirigir la integración y evaluación de información estadística e indicadores de estructura, procesos y resultados a fin de medir el impacto de las actividades del INPer, en investigación, docencia, atención médica y procesos administrativos, que permita la toma de decisiones para el alcance de los objetivos institucionales.
- XIII.** Fomentar una cultura de calidad y seguridad para pacientes, personal que labora en el INPer, familiares y visitantes, mediante difusión, capacitación y monitorización con el fin de alinearla a las políticas nacionales e institucionales aplicables.
- XIV.** Coordinar y supervisar las actividades de orientación a las pacientes, medición de la satisfacción y análisis de la práctica médica para proponer acciones de mejora
- XV.** Dirigir el programa de conservación y desarrollo de tecnología especializada, de equipo médico y de laboratorio, sustentado en las necesidades presentes y futuras, con la finalidad de coadyuvar en la eficiencia y efectividad de las áreas sustantivas del INPer.
- XVI.** Establecer las políticas y planes necesarios para detectar oportunamente cualquier factor de riesgo que pudiera ocasionar un incremento en las infecciones nosocomiales y promover la prevención de riesgos infecto-contagiosos del personal y pacientes por medio de una estrategia holística con un enfoque en la calidad y seguridad del paciente.
- XVII.** Supervisar y evaluar el desempeño del personal adscrito a la Dirección de área.
- XVIII.** Supervisar y consolidar las acciones para evaluar la clasificación de pacientes de acuerdo a su nivel socioeconómico, instruir sobre su modificación para casos especiales, proporcionar acompañamiento y asesoría para pacientes y sus familiares.
- XIX.** Coordinar a las diversas áreas del INPer para dar cumplimiento a la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, su Reglamento y normatividad aplicable.
- XX.** Expedir y certificar las copias de los documentos o constancias que existan en los archivos a su cargo, a petición de autoridad competente.
- XXI.** Autorizar los Manuales de Procedimientos de los Departamentos, Coordinaciones y Servicios a su cargo, con la finalidad de establecer su operación.
- XXII.** Coadyuvar con las actividades de investigación, enseñanza y atención médica que realice el INPer, y
- XXIII.** Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 33. La Dirección de Administración y Finanzas tendrá las siguientes funciones:

- I.** (...)
- II.** (...)
- III.** Coordinar con la Dirección de Planeación la elaboración del presupuesto anual para el cumplimiento de la normatividad aplicable y objetivos institucionales.
- IV.** Administrar y vigilar la adecuada aplicación de los recursos financieros en las diversas áreas que conforman al INPer, los cuales se verán reflejados en la obtención de las metas institucionales que le presente la Dirección de Planeación.
- V.** Administrar y controlar los recursos humanos necesarios, mediante un proceso coordinado, eficiente y estandarizado alineado a los estándares de calidad para favorecer la correcta funcionalidad de las áreas del INPer.
- VI A XV.** (...)
- XVI.** Coordinar con la Dirección de Planeación de acuerdo a la normatividad aplicable la adquisición de bienes y servicios que demanda la operación del INPer, para obtener el abasto oportuno y la obtención de precios competitivos.
- XVII.** (...)

XVIII. Establecer los programas anuales de adquisiciones y obras públicas del INPer con base en los proyectos que presente la Dirección de Planeación y las necesidades de cada una de las áreas, para considerar los rubros en el presupuesto correspondiente.

XIX a XXIII. (...)

ARTÍCULO 34. La Subdirección de Ginecología y Obstetricia tendrá las siguientes funciones:

I. (...)

II. (...)

II Bis Supervisar la implementación de los Estándares para Certificar Hospitales del Consejo de Salubridad General con la finalidad de brindar atención con calidad y seguridad.

III a VII. (...)

VIII. Colaborar en los programas de la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud, para la rotación de los médicos en formación.

IX. (...)

X. (...)

ARTÍCULO 35 BIS La Subdirección de Reproducción Humana tendrá las siguientes funciones:

I. Evaluar las posibles causas que impiden el embarazo para tratar a las parejas con problemas de fertilidad, brindando servicios de alta tecnología en técnicas de reproducción asistida (Inseminación Intrauterina (IIU), Fertilización In Vitro (FIV) e Inyección Intracitoplasmática de espermatozoides (ICSI) para el logro de sus objetivos reproductivos.

II. Generar conocimiento en el área de la medicina reproductiva para contribuir a la solución de los problemas de salud reproductiva del país.

III. Integrar y coordinar las actividades de los diversos servicios que conforman la Subdirección de Reproducción Humana, para brindar una atención integral de la mujer en sus diferentes ciclos de vida.

IV. Establecer un programa integral de salud reproductiva, con la inclusión de un modelo transnacional de desarrollo de conocimiento desde las áreas básicas hasta las comunitarias, y desde la salud reproductiva de la adolescente hasta la postmenopausia.

V. Generar la formación de recursos humanos de alta especialidad a través del Programa de Subespecialidad en Biología de la Reproducción, que a su egreso se integren como líderes en los equipos de salud, para trabajar a favor de la salud reproductiva mexicana.

VI. Promover el aprendizaje continuo del personal médico y paramédico adscrito, sustentado en la medicina reproductiva, basada en la evidencia, para ofrecer una atención médica de alta especialidad a los pacientes en edad reproductiva que acuden al INPer.

VII. Promover el intercambio con Universidades e Instituciones, tanto nacionales como extranjeras, de médicos especialistas en Biología de la Reproducción para complementar el programa académico y enriquecer el conocimiento en estas áreas en beneficio de la salud reproductiva y perinatal.

VIII. Elaborar y ejecutar el programa de Biología de la Reproducción y proponer líneas de investigación para favorecer la aplicación del conocimiento y tecnología de vanguardia en las áreas de asistencia médica y enseñanza.

IX. Promover la experiencia institucional del conocimiento generado por las áreas de investigación, formación de recursos humanos y atención médica de alta especialidad, para que sean fuente de consulta y referencia en la conformación de la política nacional en materia de salud reproductiva.

X. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de sus atribuciones.

ARTÍCULO 36. La Subdirección de Neonatología tendrá las siguientes funciones:

I. Supervisar el cumplimiento de las normas, estándares de calidad y procedimientos en materia de asistencia médica neonatal para asegurar un manejo y tratamiento óptimo.

II. (...)

III. Implementar con la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud eventos educativos relacionados con la enseñanza continua y de postgrado en Neonatología para difundir y actualizar los conocimientos en beneficio del neonato.

IV a X. (...)

ARTÍCULO 37. La Subdirección de Servicios Auxiliares de Diagnóstico tendrá las siguientes funciones:

- I. Apoyar a los servicios de asistencia médica del Instituto en la valoración, diagnóstico y consecuente tratamiento de los pacientes, mediante la evaluación de los padecimientos acorde a los criterios para la aceptación de pacientes, las técnicas de laboratorio, gabinete y administración de los derivados sanguíneos para proporcionar las alternativas de tratamiento que ofrece la medicina transfusional.

II a III. (...)

IV. Derogado

- V. Promover la participación de las diferentes adscritas en los programas y proyectos de la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud para el desarrollo de educación profesional, educación médica continua, así como la capacitación al personal que presta sus servicios en las diferentes áreas de la Subdirección...

VI. (...)

- VII. Supervisar el proceso de farmacovigilancia para realizar farmacoterapéutica con seguridad para las pacientes y neonatos con sustento en la normatividad.

VIII. Derogado

IX a XIII. (...)

ARTÍCULO 38. La Subdirección de Enfermería tendrá las siguientes funciones:

- I. Establecer con base en el diagnóstico situacional, el programa anual de trabajo, especificando los resultados esperados a través de la estandarización de los procedimientos, para garantizar el cumplimiento oportuno de los objetivos y metas propuestas, así como actualizar o elaborar reglamentos internos de trabajo para cada uno de los niveles de responsabilidad del área de enfermería.

II a IV. (...)

- V. Coordinar, supervisar y evaluar las actividades de las áreas de enfermería adscritas a la Subdirección, con la finalidad de apoyar y dar un cuidado integral con calidad y seguridad a la población usuaria del INPer.

VI a VIII. (...)

- IX. Participar en el establecimiento de normas para la selección, capacitación, actualización y promoción escalafonaria del personal, para las diferentes categorías laborales que se tienen en el área de enfermería, así como en la gestión de capital humano acorde con el perfil profesional que requiera su nivel de competencia y asignación de funciones y actividades.

X a XIII. (...)

ARTÍCULO 40. La Subdirección de Investigación Biomédica tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar con el área médica, y las subdirecciones de investigación clínica y de intervenciones comunitarias los procesos administrativos, metodológicos y todos aquellos necesarios para facilitar el desarrollo vinculado de la investigación biomédica.

II a VIII. (...)

ARTÍCULO 41. La Subdirección de Investigación en Intervenciones Comunitarias tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar con las áreas de atención hospitalaria, las áreas de enseñanza, y las subdirecciones de investigación biomédica básica y clínica los procesos administrativos, metodológicos y todos aquellos necesarios para facilitar el desarrollo vinculado de la investigación en intervenciones comunitarias.

II a VI. (...)

- VII. Establecer en conjunto con la Dirección de Educación en Ciencias de la Salud, programas de capacitación y desarrollo en materia de investigación en salud comunitaria, con la finalidad de favorecer y soportar el programa integral institucional de profesionalización de la investigación.

- VIII. Participar activamente en los comités encargados de regular la aprobación y vigilancia de los procesos de investigación con la finalidad de mejorar la eficiencia terminal y el desarrollo de las investigaciones.

IX a XI. (...)

ARTÍCULO 41.Bis .Derogado.

ARTÍCULO 42. La Subdirección Académica tendrá las siguientes funciones:

- I. (...)
- II. Supervisar y actualizar de manera continua el proceso de selección de médicos aspirantes a las Especializaciones (Ginecología y Obstetricia, Neonatología, Biología de la Reproducción, Medicina Materno Fetal, Urología Ginecológica e Infectología) y cursos de Posgrado de Alta Especialidad (Cirugía Endoscópica Ginecológica, Cuidados Intensivos Neonatales, Genética Perinatal, Medicina Crítica en Obstetricia, Periposmenopausia, Neurofisiología Clínica, Cirugía en el Recién Nacido y Aplicaciones del Doppler 3D en Medicina Fetal) a fin de generar recursos humanos comprometidos con su vocación dentro de las especialidades de salud perinatal y reproductiva.

III a VI (...)

- VII. Promover la orientación de los programas operativos de las diferentes Especializaciones y Cursos de Posgrado de Alta Especialidad impartidas en el INPer a fin de contribuir a solucionar las necesidades de salud reproductiva y perinatal del país.

VIII. Derogado.

IX a XI. (...)

ARTÍCULO 43. La Subdirección de Intercambio y Vinculación tendrá las siguientes funciones:

- I. (...)
- II. Desarrollar vínculos con las áreas y servicios especializados de otras instituciones prestigiadas y con experiencia en el área de medicina perinatal y reproductiva a fin de intercambiar experiencias, tecnología y conocimientos.

III a V. (...)

- VI. Desarrollar y promover la Central de Simulación a fin de que sea un modelo educativo innovador para mejorar la atención clínica y capacitar instructores que intervengan y difundan el conocimiento en otros sitios al interior del país.

VII. (...)

- VIII. Supervisar el proceso de evaluación de la Central de Simulación para medir el desarrollo de las competencias adquiridas por el personal médico y paramédico, así como el impacto en la atención de la salud perinatal y reproductiva del país.

IX a XIII. (...)

- XIV. Diseñar la imagen gráfica de los Congresos, Cursos, Simposios y Talleres organizados por el INPer, y en los que participa externamente, acorde a la normativa de identidad gráfica del Gobierno de la República, así como brindar apoyo y asesoría en diseño de papelería, credencialización, logotipos y material de difusión interno.

- XV. Organizar y protocolizar las Reuniones Anuales y Congresos Nacionales e Internacionales del INPer.

- XVI. Coordinar el enlace de los servicios ofertados del INPer con las pacientes y personas interesadas a través de sus redes sociales oficiales.

- XVII. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores

ARTÍCULO 44. La Subdirección de Desarrollo Organizacional tendrá las siguientes funciones:

- I. Supervisar que el cumplimiento de los objetivos y funciones de las áreas de Estrategias Organizacionales, Operación de Programas Gubernamentales, Gestión de la Calidad, Trabajo Social y Orientación a Pacientes y Evaluación Médica fomenten el desarrollo organizacional.

II a XI. (...)

- XII. Asegurar que el primer contacto, acompañamiento y asignación del nivel socioeconómico para las pacientes, cumpla con los estándares de calidad requeridos para la atención integral.

- XIII. Coordinar y supervisar el análisis interdisciplinario de los casos con problemática médica y social para fortalecer una atención médica eficiente y efectiva.

XIV. Evaluar los servicios otorgados y la satisfacción de pacientes y retroalimentar a las áreas asistenciales para mejorar la atención bajo estándares de calidad y seguridad.

XV. Las demás que se consideren necesarias para el cumplimiento de las anteriores.

ARTÍCULO 45. La Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal tendrá las siguientes funciones:

I. Coordinar y supervisar el reclutamiento y selección de personal con base en competencias, designación y contratación de personal calificado, que permitan cumplir con el desarrollo adecuado y oportuno de las actividades encomendadas para alcanzar los objetivos institucionales.

I Bis Coordinar y supervisar la elaboración de descripciones de puesto del personal con las funciones y responsabilidades específicas de acuerdo al área o servicio asignado con la finalidad de evaluar el desempeño del personal.

II. (...)

II Bis Coordinar y supervisar el cumplimiento al apartado de Calificaciones y Educación del Personal de los Estándares para Certificar Hospitales emitidos por el Consejo de Salubridad General, con la finalidad de garantizar que el personal se encuentre calificado para cumplir con la misión del Instituto y las necesidades de atención de los pacientes.

III. Supervisar que los expedientes del personal se encuentren actualizados y contengan al menos lo siguiente: historia laboral, descripción de puesto, resultados de la evaluación de competencias al ingreso para cumplimiento de la normatividad.

III Bis Supervisar que los cursos de inducción del personal de nuevo ingreso incluyan las Metas Internacionales de Seguridad del Paciente y políticas institucionales para introducir al personal en temas de calidad y seguridad de los pacientes.

IV. Coordinar la elaboración de los nombramientos del personal de mando para la autorización de la Dirección General, con la finalidad de formalizar la contratación y realizar la difusión correspondiente.

V. Coordinar y supervisar la aplicación del sistema de nómina del INPer, la aplicación de las obligaciones en materia fiscal, laboral y de seguridad social; efectuar el pago oportuno de las remuneraciones al personal del INPer; así como supervisar y vigilar la aplicación en tiempo y forma de los movimientos variables del personal.

V Bis Supervisar la aplicación y control del gasto en materia de servicios personales, así como determinarlas políticas, directrices y criterios en materia de recursos humanos, en congruencia con los lineamientos específicos para la aplicación y seguimiento de las medidas de austeridad y disciplina del gasto de la Administración Pública Federal, emitidos por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

VI. Diseñar, determinar y evaluar los cursos de capacitación administrativa basados en el diagnóstico de necesidades y observar que fortalezcan el nivel académico de la base trabajadora, tendientes a elevar los conocimientos del elemento humano, así como proponer programas de capacitación y desarrollo encaminados a la profesionalización y mejora en aptitud y actitud del personal del INPer, con el propósito de que desempeñen óptimamente sus funciones y se contribuya a incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios.

VI Bis Organizar, coordinar y aplicar el Programa de Protección Civil para establecer y difundir una cultura en la materia.

VII. Coordinar el Programa de Premios, Estímulos, Recompensas Civiles y Reconocimiento de Antigüedad, al personal que se ha destacado en forma sobresaliente por la realización de las funciones que se le han encomendado, para motivarlos y estimularlos a seguir resaltando sus habilidades, actitudes y aptitudes e inculcándoles el espíritu de vocación de servicio.

VIII. Proporcionar a los comités o comisiones mixtas que se constituyan en materia de relaciones laborales, la información y los recursos necesarios para el desempeño de sus funciones, con la finalidad de cumplir con las disposiciones aplicables.

IX. Coordinar la revisión, implementación y difusión de las Condiciones Generales de Trabajo y Código de Conducta y Ética, entre el personal y vigilar su cabal cumplimiento, con la finalidad de verificar la oportuna aplicación de los derechos y obligaciones de los trabajadores.

IX Bis Coordinar y supervisar el programa de salud y seguridad del personal, con base a una evaluación de riesgos por perfil de puesto, dotación de equipo de protección personal, capacitación en actos seguros, seguimiento médico al personal que se encuentra expuesto a enfermedades de trabajo e investigación y análisis de las causas de accidentes de trabajo con la finalidad de garantizar la seguridad de los trabajadores.

X. Aplicar las medidas disciplinarias y sanciones que correspondan, sin perjuicio de las atribuciones del Órgano Interno de Control en el INPer, lo anterior para dar cumplimiento a la normatividad jurídica en materia de relaciones laborales.

XI. (...)

ARTÍCULO 46. La Subdirección de Recursos Financieros tendrá las siguientes funciones:

I. (...)

II. Elaborar, integrar y coordinar el presupuesto del programa anual de trabajo del INPer y el programa anual de inversión, con base en la validación que otorgue la Dirección de Planeación para su entrega oportuna a la Coordinadora de Sector.

III. Adecuar la estructura programática que le precise la Dirección de Planeación de acuerdo a las necesidades de las áreas del INPer.

IV a XI. (...)

XII. Aplicar las sanciones correspondientes que le notifique el área responsable de la contratación de los servicios en el INPer y que le valide la Dirección de Planeación para el descuento y pago que corresponda.

XIII. (...)

ARTÍCULO 47. La Subdirección de Recursos Materiales y Conservación tendrá las siguientes funciones:

I a III. (...)

IV. Elaborar y coordinar con la Dirección de Planeación el programa anual de adquisiciones de insumos y de inversión en cada ejercicio presupuestal, con el fin de programar todas las actividades relativas a las compras del INPer.

V a VIII. (...)

IX. Controlar, supervisar y evaluar los servicios subrogados de limpieza, vigilancia, comedor, vehículos y residuos peligrosos biológico infecciosos, así como los que se generen con base en las necesidades del INPer, que la Dirección de Planeación le exponga, apegándose a lo establecido en los contratos realizados por el área de contratos adscrita, con la información emitida por el área requirente, con el propósito de verificar que las empresas que proporcionan estos servicios, cumplan en tiempo y forma con la calidad establecida en ellos.

X. Elaborar y coordinar con la Dirección de Planeación las Licitaciones Públicas de Servicios Generales e Integrales; Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas; la Obra Pública y el mantenimiento de bienes Inmuebles, con base en la programación previamente establecida, o bien, cuando los servicios lo requieran, con la finalidad de otorgar la atención oportuna a las áreas y realicen sin contratiempo las funciones encomendadas.

XI. (...)

XII. (...)

SEGUNDO.- Se **DEROGAN** la fracción IV al artículo 29, las fracciones IV y VIII del artículo 37, el artículo 41 Bis y la fracción VIII del artículo 42.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- Las modificaciones al Estatuto Orgánico del INPer entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación. México, D.F., a 24 de noviembre de 2014.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El documento completo se puede consultar en la siguiente dirección electrónica: www.inper.mx/normateca/

El Director General del Instituto Nacional de Perinatología Isidro Espinosa de los Reyes, **Jorge Arturo Cardona Pérez.-** Rúbrica.

(R.- 406060)